



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00097-00
Demandante	LUIS HERLIN HUILA RODRÍGUEZ
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Providencia	Auto requiere

1. ANTECEDENTES

La realización de la audiencia de pruebas, quedó supeditada a que obre despacho comisorio diligenciado.

El despacho comisorio N°015 de 2019 – Reelaborado, fue retirado para su trámite por parte de la demandada – Servinutrir S.A.S. el 11 de julio de 2019, sin que a la fecha se conozca el trámite otorgado al mismo.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandada – Servinutrir S.A.S., para que informe al despacho el trámite otorgado al despacho comisorio N°015 de 2019 – Reelaborado, dirigido al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Melgar, prueba que se encuentra a su cargo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Requerir a la parte demandada – Servinutrir S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, informe al despacho el trámite otorgado al despacho comisorio N°015 de 2019 – Reelaborado, dirigido al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Melgar, prueba que se encuentra a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario